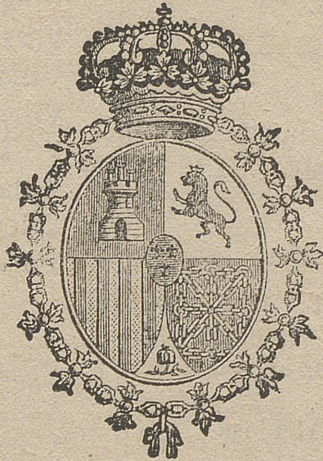


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislacion peninsular, a los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Marzo de 1902.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Núm. 804.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al artículo 32 de la Constitucion de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil novecientos dos.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.

(Gaceta del 12 de Marzo de 1092.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 813.

Comisión mixta de Reclutamiento y Reemplazo

DEL EJERCITO

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

La Comision mixta en sesion del 12 del corriente acordó designar para el juicio de exenciones ante la misma de los mozos alistados en el actual año y de los procedentes de 1899 y 1901, los días que á continuacion se expresan, dando principio el acto á las nueve en punto en el Palacio de la Diputacion provincial y por el orden de pueblos que se señala.

DIA 1.º DE ABRIL.

Adalia
Aguasal
Aguilar de Campos
Alaejos
Alcazarén
Aldea de San Miguel
Aldeamayor de San Martin

DIA 2.

Almaráz
Almenara
Amusquillo
Arroyo
Ataquines
Bahabon
Bamba
Barcial de la Loma
Barruelo
Becilla de Valderaduey
Benafarces
Bercero
Berceruelo
Berrueces
Bobadilla del Campo

DIA 3.

Bocigas
Bocos
Boecillo
Bolaños
Brahojos de Medina
Bustillo de Chaves
Cabezon
Cabezon de Valderaduey
Cabrereros del Monte
Campaspero
Campillo (El)
Camporredondo
Canalejas de Peñafiel
Canillas

DIA 4.

Carpio (El)
Casasola de Arion
Castrejon
Castrillo de Duero
Castrillo-Tejeriego
Castrobol
Castrodeza
Castromembibre
Castromonte
Castronuevo

DIA 5.

Castronuño
Castroponce de Valderaduey
Castroverde de Cerrato
Ceinos de Campos
Cervillejo de la Cruz
Cigales
Ciguñuela
Cistérniga (La)

DIA 7.

Cogeces de Iscar
Cogeces del Monte
Corcos
Corrales de Duero
Cubillas de Santa Marta
Cuenca de Campos
Curiel
Encinas de Esgueva

Esguevillas
Fombellida
Fompedraza
Fresno el Viejo

DIA 8.

Fuensaldaña
Fuente el Sol
Fontihoyuelo
Fuente Olmedo
Gallegos de Hornija
Gaton de Campos
Geria
Gomeznarro
Herrin de Campos
Hornillos
Iscar
Laguna de Duero
Langayo
Lomoviejo

DIA 9.

Llano de Olmedo
Manzanillo
Marzales
Matapozuelos
Matilla de los Caños
Mayorga
Medina del Campo

DIA 10.

Medina de Rioseco
Megeces
Melgar de Abajo
Melgar de Arriba
Mojados
Monasterio de Vega
Montealegre

DIA 11.

Montemayor
Moral de la Paz
Moraleja de las Panaderas
Morales de Campos
Mota del Marqués
Mucientes
Mudarra (La)
Muriel

DIA 12.

Nava del Rey (La)
Olivares de Duero
Olmedo
Olmos de Esgueva
Olmos de Peñafiel
Padilla de Duero

DIA 14.

Palacios de Campos
Palazuelo de Vedija
Parrilla (La)
Pedraja de Portillo (La)
Pedrajas de San Esteban
Pedrosa del Rey
Peñafiel
Peñaflor

DIA 15.

Pesquera de Duero
Piña de Esgueva
Piñel de Abajo
Piñel de Arriba
Pobladura de Sotieria
Pollos
Portillo y su Arrabal
Pozal de Gallinas

DIA 16.

Pozaldez
Pozuelo de la Orden
Puente Duero
Puras
Quintanilla de Abajo
Quintanilla de Arriba
Quintanilla del Molar
Quintanilla de Trigueros
Rábano
Ramiro
Renedo
Roales

DIA 17.

Robladillo
Rodilana
Roturas
Rubí de Bracamonte
Rueda
Sahelices de Mayorga
Salvador de Zapardiel
San Cebrian de Mazote
San Llorente
San Martin de Valbani
San Miguel del Arroyo

DIA 18.

San Miguel del Pino
San Pablo de la Moraleja
San Pedro de Latarce
San Pelayo
San Roman de la Hornija
San Salvador
Santa Eufemia
Santervás de Campos
Santibañez de Valcorba
Santovenia
San Vicente del Palacio
Sardon de Duero

DIA 19.

Seca (La)
Serrada
Siete Iglesias
Simancas
Tamariz
Tiedra

DIA 21.

Tordehumos
Tordesillas
Torrecilla de la Abadesa
Torrecilla de la Orden
Torrecilla de la Torre
Torrefombellida
Torre de Peñafiel
Torrelobaton
Torrescárcela

DIA 22.

Traspinedo
Trigueros
Tudela de Duero
Union (La)
Urones de Castroponce
Urueña
Valbuena de Duero

DIA 23.

Valdearcos
Valdenebro
Valdestillas
Valdunquillo
Valoria la Buena
Valverde de Campos
Vega de Ruiponce
Vega de Valdetrongo
Velascálvaro
Velilla

DIA 24.

Velliza
Ventosa de la Cuesta
Viana de Cega
Viloria
Villabañez
Villabarúz de Campos
Villabrágima
Villacarralon
Villacid de Campos
Villaco

DIA 25.

Villacreces
Villaesper
Villafrades
Villafranca de Duero
Villafrechós
Villafuerte
Villagarcía de Campos
Villagomez la Nueva
Villalán de Campos
Villalar
Villalba de Adaja
Villalba del Alcor

DIA 26.

Villalba de la Loma
Villalbarba

Villalon
Villamuriel de Campos
Villán de Tordesillas
Villanubla
Villanueva de Duero
Villanueva de la Condesa
Villanueva de las Torres
Villanueva de los Caballeros

DIA 28.

Villanueva de los Infantes
Villanueva de San Mancio
Villardefrades
Villarmentero
Villaseñor
Villavaquerín
Villavellid
Villaverde de Medina
Villaviciencio de los Caballeros
Villavieja
Zaratan
Zarza (La)
Zorita de la Loma

DIA 29.

VALLADOLID.

Números del 1 al 130

DIA 30.

Números 131 al 260

DIA 1.º DE MAYO

Números 261 al 390

DIA 2.

Números 391 al último del sorteo.

DIAS 3 Y 5.

Revisiones del reemplazo de 1899 y 1901 respectivamente.

Los Ayuntamientos cuidarán, bajo su responsabilidad, de que todos los expedientes estén ultimados el día 31 de Marzo á más tardar, para evitar los perjuicios que puedan irrogarse á los mozos interesados, en la inteligencia de que la falta de cumplimiento de este servicio, será castigada sin consideracion alguna.

Ante la Comision mixta y en los días señalados han de comparecer:

1.º Todos los mozos que hayan sido excluidos total ó temporalmente por cortedad de talla ó defecto fisico.

No pueden excusar su presentacion los mozos declarados inútiles por los Ayuntamientos; por lo tanto, á los que no comparezcan se les declarará soldados.

2.º Los que hayan reclamado ó sido reclamados en tiempo oportuno ante la misma, por suscitarse dudas acerca de su talla ó de algún defecto fisico que hubiese alegado.

3.º Cualesquiera otros que

hubiesen reclamado para ante la Comision mixta contra algún fallo del Ayuntamiento.

4.º Los padres, abuelos ó hermanos de mozos cuya exencion se funde en impedimento fisico de aquellos, á menos que fuese de los comprendidos en los números 1, 2, 7 y 10 de la clase primera del cuadro y hayan convenido los interesados.

Los Comisionados se presentarán provistos de una certificacion literal de todas las diligencias practicadas por los Ayuntamientos con la extension que determina el art. 122 de la vigente ley. Tambien traerán los expedientes instruidos por los mozos cuyas excepciones tengan que ser revisadas ó falladas por la Comision mixta; las filiaciones por triplicado de todos los mozos comprendidos en las relaciones del número 1.º al 5.º inclusive del artículo 140, que son todos con excepcion única de los excluidos totalmente y relacion de los excluidos en grupos ó secciones. Dichas filiaciones han de estar conformes al modelo adjunto, y firmadas por los mismos mozos si saben.

Los Comisionados sin excusa ni pretexto alguno, entregarán en la Secretaría de la Comision mixta con 24 horas de anticipacion al menos, los documentos que se mencionan anteriormente.

Cuando el día anterior al señalado para la revision de un pueblo sea festivo, los documentos se presentarán con 48 horas de anticipacion.

Al acto de la revision concurrirá para formar parte de la Junta ó Comision mixta con voz aunque sin voto, el Síndico ó un Delegado del Ayuntamiento del pueblo cuya revision se practique.

Los pueblos que no tengan mozos del actual reemplazo ó de revision, remitirán acta expresando esta circunstancia.

Las filiaciones con arreglo al modelo inserto, serán impresas, para evitar confusiones.

Tan pronto como termine el acto de clasificacion y declaracion de soldados, se procederá por el Ayuntamiento á instruir el expediente prevenido en los artículos 108 y 109, que será fallado á más tardar el 30 de Abril, incurriendo por la demora en la multa de 50 á 200 pesetas por cada caso de omision, satisfaciendo el Secretario la cuarta parte.

Valladolid 14 de Marzo de 1902.

El Gobernador Presidente,

Saturino Santos,

(Modelo que se cita.)

Alistamiento de 1 _____ Zona de Reclutamiento de _____

PROVINCIA DE _____

Pueblo de _____ Partido judicial de _____

Filiacion de _____ hijo de _____ y de _____ natural de _____ provincia de _____ vecindado en _____ nació el _____ de _____ de _____ de oficio _____ de estado _____ Su estatura _____ metros. Sabe leer y escribir (1) _____ Ingresa en Caja en 1.º de Agosto de _____ como soldado _____

(Sello del Ayuntamiento.)

EL ALCALDE,

Queda filiado para servir en clase de soldado por el tiempo de doce años, contados desde el día que ingresó en Caja.

de _____ de 190

V.º B.º

EL CORONEL DE LA ZONA,

EL JEFE DE LA CAJA DE RECLUTA,

(1) También se expresará si tuviera mayor instrucción ó carrera terminada.

Instituto Geográfico y Estadístico**Trabajos Estadísticos.****CIRCULAR.**

No habiéndose recibido las papeletas de nacimientos, matrimonios y defunciones inscriptos en Febrero en los Registros de los Juzgados municipales que á continuación se citan, ó el parte negativo en caso de no haber habido inscripciones, ruego encarecidamente á los señores Jueces cumplan en seguida con el servicio de referencia, pues ya saben que han

debido efectuarlo para antes del día 10.

Valladolid 13 de Marzo de 1902.
—El Jefe de Trabajos Estadísticos, *Marcial Mateos.*

Juzgados municipales de referencia.

Alaejos
Becilla de Valderaduey
Bobadilla del Campo
Bustillo de Chaves
Cabezón
Cogeces del Monte
Esguevillas de Esgueva
Iscar
Montealegre
Morales de Campos

Peñaflor
Pobladora de Sotiedra
Portillo
Quintanilla de Arriba
Quintanilla de Trigueros
Ramiro
Rodilana
Rueda
San Pelayo
Santervás de Campos
Santibañez de Valcorba
Simancas
Tordehumos
Urones de Castroponce
Viloria
Villabrágima
Villacid de Campos
Villacreces
Villalan de Campos
Villalba de Adaja
Villavieja
Zaratan
Zorita de la Loma

NUM. 797.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

**CÉDULAS PERSONALES.
CIRCULAR.**

Transcurrido con bastante exceso el plazo en que debieron quedar entregados en esta Administración todos los padrones de cédulas personales de los pueblos de esta provincia para el año actual, mandados formar por circular de 3 de Diciembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 7 del mismo, y á pesar de lo advertido en su prevención 5.ª y de los recuerdos dirigidos por circulares de 17 de Diciembre y de 1.º de Febrero insertas también en el BOLETIN OFICIAL, son aun muchísimos los Ayuntamientos que no han cumplido todavía el servicio; y como quiera que no sea posible prorrogar los plazos y la Administración está decidida á no consentir más retraso en la terminación del servicio de que se trata, ha acordado la publicación de la presente como último recuerdo que dirige á los morosos, advirtiéndole que el día 25 del corriente, sin consideración ya de ninguna clase, propondrá á la Superioridad la imposición de las multas con que los morosos están conminados, y mandará plantones que, á costa de los Ayuntamientos morosos y con el máximo de dietas que las instrucciones autorizan pasen á recoger los padrones de que se trata.

Valladolid 11 de Marzo de 1902.
—*Augusto Estéfani.*—V.º B.º El Delegado de Hacienda, *J. Agut.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS.

AÑO DE 1902.

NÚM. 707.

Brahojos de Medina.

Lista definitiva de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes con casa abierta que tienen derecho electoral para elegir Compromisario para la elección de Senadores, la cual se publica en cumplimiento al artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores de Ayuntamiento.

D. Rogelio García Gonzalez
Julio Gutierrez García
Fabian Gutierrez Gonzalez
Pelayo Junquera Poncela
Eleuterio Dominguez Dominguez
Luciano Sanchez Castander

Mayores contribuyentes.

D. Eusebio Gutierrez Lopez
Florencio García Gonzalez
Remigio Sanchez Gimenez
Cayetano Barbero Martin
Apolinar Gutierrez Martin
Julian Gutierrez Villanueva
Mariano Gutierrez Martin
Genaro Matos Barrocal
Facundo Martin Garrido
Francisco Rodriguez Lopez
Eliás Gonzalez San Miguel
Marcelo Gutierrez Gonzalez
Ceferino Gutierrez Felipe
Nicanor Martin Lopez
Francisco García Gutierrez
Saturnino Villar García
Juan Roldan Rodriguez
Lucio Rodriguez Gimenez
Mateo Gutierrez Lopez
Isidoro Calles Baena
Eleuterio Roldan Barrocal
Rufino Matos Gonzalez
Pantaleon Sanchez Holguera
Policarpo Hernandez Olea

Es copia de la que estuvo expuesta al público en los veinte primeros días del mes de Enero próximo pasado, y no habiéndose hecho reclamación alguna, por acuerdo del Ayuntamiento se publica con el carácter de definitiva con arreglo á lo que dispone el art. 29 de citada ley.

Brahojos de Medina 20 de Febrero de 1902.—El Secretario, Pantaleon Sanchez.—V.º B.º El Alcalde, Rogelio García.

Núm. 720.

Cabezón de Valderaduey.

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de este pueblo y de los mayores contribuyentes vecinos del mismo que tienen derecho á ser electores en la eleccion de compromisarios para Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Teodoro Pardo Mañueco
Valentin Codorro Alonso
Andrés Gallego Pisonero
Florencio Perez del Pozo
Pedro Diez Pardo
Robustiano Pisonero Mañueco

Mayores contribuyentes.

D. Victoriano Blanco Fernandez
Fidel Cedrun Mañueco
Arcadio Dominguez Franco
Higinio Fonseca Cimas
Pedro Fernandez Peña
José Gallego Moncada
Bernardo Garcia Perez
Ciriaco Galleguillos Rodriguez
Santiago Martinez de Santiago
Marcelino Perez Pisonero
Antonio Pardo Mañueco
Maximino Vegas Reliegos

Es copia del original que estuvo expuesto al público el tiempo reglamentario sin que se produjese reclamacion alguna, por cuya razón el Ayuntamiento acordó declarar definitiva la expresada lista é insertarla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de la ley.

Y á los fines expresados expido la presente visada y sellada en Cabezón de Valderaduey á 28 de Febrero de 1902.—El Secretario, Julian Alonso.—V.º B.º El Alcalde accidental, Valentin Codorro.

Núm. 719.

Esguevillas.

Lista de los señores que componen el Ayuntamiento y número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar Compromisarios para la eleccion de Senadores, formada en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores de Ayuntamiento.

D. Sabas Dueñas Martinez
Leon Garcia Medrano
Galo del Moral Muñoz

D. Higinio Diez Coloma
Rafael Muñoz Cortijo
Eulogio Medrano Lopez
Zacarias Fernandez Molinero
Francisco Gonzalez Lopez
Andrés Gutierrez Camino

Mayores contribuyentes.

D. Atilano Garcia Mariscal
Juan Montiel Pedrosa
Fermin Colina Munguira
Gregorio Gonzalez Velasco
Gregorio Flores Duque
Alejandro Camino Herrero
Jerónimo Lopez Maté
Jerónimo Coloma Simon
Bernardo Herrero Maté
José Ruiz Ortiz
Pedro Calvo Elvira
Isidoro Garcia Curiel
Dionisio del Moral Coloma
Felipe de la Fuente Duque
Teodoro Lopez Alonso
Joaquin Llano Lopez
Claudio Martinez Rey
Damian Gonzalez Camino
Juan Coloma Sanz
Bonifacio Diez Coloma
Leandro del Moral Diez
Eusebio Inojal Espinosa
Julio Garcia Parra
Ezequiel Medrano Bajon
Mariano Gonzalez Viloría
Fabian Duque Lopez
Martin Fernandez Zazo
Francisco Camino Herrero
Antonio Diaz Montiel
German Revilla Garcia
Norberto Camino Rey
Esteban Camino Herrero
Casimiro Gonzalez Elvira
Dionisio Camino Medina
Manuel Marcos Lopez
Ventura Medrano Zazo

Esguevillas 28 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Sabas Dueñas.—El Secretario, Dionisio Camino.

Núm. 708.

Fuensaldaña.

Lista definitiva de los señores que componen el Ayuntamiento de esta villa y del cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos de la misma que tienen derecho á la eleccion de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo al art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores de Ayuntamiento.

D. Fulberto Briso Morante
Dario Parrado Garcia
Amador Durango Tarrero
Manuel Hernandez Gonzalez
Eustaquio Poliz Parrado
Agustin Parrado Placer

D. Juan Moral Hernandez
Domingo Hernandez Garcia

Mayores contribuyentes.

D. Celestino Garcia Briso
Prudencio Duque Villalba
Tiburcio Lebrero Ortega
Jorge Garcia Briso
Telesforo Rodriguez Hernandez
Santiago B. Montiano
Manuel Garcia Briso
Pedro Lebrero Garcia
Bonifacio Crespo Zurro
Lino Duque Villalba
Andrés Mata Garcia
Ezequiel Principe Garcia
Vicente Placer Tabares
Juan Valdespino Poliz
Valentin Martinez Martinez
Julian Rodriguez Hernandez
Ricardo Crespo Racimo
Pedro Duque Villalba
Andrés Muncio Gonzalez
Wenceslao Lebrero Garcia
Pablo Perez
Nicolás Morencia Duque
Agapito Muncio Villalba
Matías Poliz Hernandez
Patricio Torío Hernandez
Pascual Garcia Fraga
Cándido Poliz Muncio
Vicente Morencia Dominguez
Eleuterio Hernandez Garcia
Claudio Calle Agundez
Pio Gomez Lopez
Adrian Duque Placer

La lista que precede es copia de la que ha sido declarada definitiva despues de haber permanecido al público durante el plazo legal.

Para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente copia con el visto bueno del Sr. Alcalde en Fuensaldaña á 20 de Febrero de 1902.—Prudencio Duque, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Fulberto Briso.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

NUM. 799.

PALENCIA.

Don Antonio Casas Criado, Juez de instruccion de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que me hallo instruyendo sumario sobre desaparicion del niño Victoriano Robles Revilla, de dos

años de edad, bien nutrido y grueso, ojos garzos, pelo rubio y rizado, tiene una cicatriz en el carrillo derecho, vestia delantal azul á cuadros blancos, enagua y camisa blanca, ésta festoneada de encarnado y tenía las iniciales M. R., jubón de algodón blanco, bastante usado en la parte del cuerpo, con las mangas nuevas de percal encarnado, medias negras de algodón y botas de becerillo negro, lazadas delante; ocurrida al parecer poco después de la una de la tarde del ocho del actual, de las inmediaciones de la casa que aquel habitaba con sus padres, sita en una de las huertas afueras de esta Ciudad, sospechándose que referido niño, haya caido al Cuérnago del Rio Carrion, el cual á su vez desemboca en el Pisuerga; y por si hubiere sido arrastrado por la corriente de las aguas, he acordado anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid, por si apareciere el cadaver de expresado niño en algun punto de los correspondientes á dicha provincia, lo comuniqué inmediatamente á este Juzgado á los efectos consiguientes.

Dado en Palencia á nueve de Marzo de mil novecientos dos.—Antonio Casas.—P. M. de S. S.º, Isidoro Páramo.

NUM. 800.

PALENCIA.

CÉDULA DE CITACION.

El Juez de instruccion de esta Ciudad y su partido D. Antonio Casas y Criado, por providencia de hoy dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de esta Ciudad, procedente de causa seguida por este Juzgado, sobre lesiones, contra Alberto Gonzalez Monge, ha acordado citar por medio de la presente á Fernando Mairon Tierno, vecino que fué de Dueñas, y hoy lo es de Valladolid, ignorándose la casa en que habite, á fin de que el día primero de Abril próximo á las diez, comparezca ante la Sala de lo Criminal de dicha Audiencia, á declarar como testigo en el juicio oral de referida causa, haciéndose constar la obligacion que tiene de verificarlo bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Palencia once de Marzo de mil novecientos dos.—El Escribano, Licenciado Pedro del Rio.

Imprenta del Hospicio provincial.